



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- CULTURA.- 5738/2020.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNÁNDEZ DE ORIHUELA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y ABONO DEL 50% DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Cultura dictada y firmada con fecha 24 de abril de 2020 y con código de validación 3QHDQRYWYEK4Y6EXLSS7D76G7 se dispone en su punto **Primero:** *“Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención para la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela.”*

La Fundación Cultural Miguel Hernández (C.I.F. G53020483) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene señalado como objetivo prioritario fomentar el conocimiento y la difusión de la obra del poeta y promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinaria, así como el estudio de su vida y obra y la proyección internacional de su figura.

El presente acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

SEGUNDO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los fines fundacionales y las actividades a desarrollar por esta entidad, recogidos en el artículo 3 de sus Estatutos, tienen un claro y notorio interés público, social y cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos fines se encuentran detallados en el apartado 1 del artículo 3 de sus Estatutos y se concretan en los siguientes:

“a) Preservar, en condiciones adecuadas, la obra, los trabajos inéditos y los recuerdos y documentos personales de D. Miguel Hernández Gilabert que obren en poder de la Fundación.

b) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.”

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades previstas en el apartado segundo del artículo 3 de sus Estatutos son:

“a) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernandez y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

b) Cualesquiera otras activiidades relacionadas o encaminadas al mejor

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández."

La subvención que se pretende conceder de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones tiene carácter singular derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de los fines y actividades que motivan el procedimiento en cuestión.

En concreto, las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la entidad señalada radican en:

a) Promover con la acción pública el aprecio general por parte de la ciudadanía hacia la vida y obra del poeta Miguel Hernández como parte de la cultura de Orihuela y de nuestras señas de identidad.

b) La protección, fomento y difusión de la obra de Miguel Hernández y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el citado poeta y su época, como elemento importante de fomento de la cultura y del turismo cultural.

La singularidad de los fines y actividades previstos en los Estatutos de la citada entidad dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: 6L7THAGS34LMSXD9AGCM4W36 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de Orihuela

del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones**, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y cultural que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por la T.A.G. de la Concejalía de Cultura, M. Teresa Parra Almiñana con fecha 14 de mayo de 2020 y con código de validación **C33LRFPWFHWMANKJ7DY4WN4LF**.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— El art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: 6L7THAGS34LMSXD9AGCM4W36 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Orihuela

— El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años 2019 y 2020 por Resolución de Alcaldía número 2019-0050, de 11 de marzo, en su Línea Estratégica núm. 5, “Cultura y Patrimonio Histórico”, señala, entre los objetivos estratégicos:

Objetivo Específico número 3: “Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados”.

Objetivo Específico número 6: “Promocionar el Patrimonio histórico y artístico de Orihuela.”

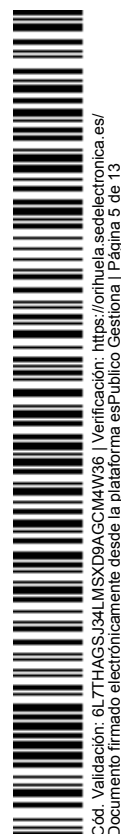
Objetivo Específico núm. 8: “Fomentar, en el ámbito cultural, acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones”.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información





Ayuntamiento de Orihuela

que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Cultura de fecha 24 de abril de 2020 en la que se dispone en su punto **Primero:** *“Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención para la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela.”*, y formulado con fecha 6 de mayo de 2020 informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es la protección, fomento y difusión de la obra de Miguel Hernández y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el citado poeta y su época, a favor de la Fundación Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F G54280623), por un importe total de //6.010,00// €.

B. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Regulatoras de la subvención, en el que se recogerán las condiciones y compromisos aplicables a

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

la entidad beneficiaria y a la entidad concedente..

C. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Previamente al pago de la cantidad total acordada, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el documento de fiscalización previa limitada emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Fundación Miguel Hernández de Orihuela por (C.I.F. G53020483) importe de //6.010,00// €, correspondiente al ejercicio económico de 2020.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: 6L7THAGS34LMSXD9AGCM4W36 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Orihuela

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la realización de actividades de la protección, fomento y difusión de la obra de Miguel Hernández y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el citado poeta y su época.

TERCERO.- Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo que establece las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **8 3332 48902** (Fundación Miguel Hernández) por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- con cargo a la aplicación presupuestaria **8 3341 48900** (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por el importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de //6.010,00// €.

SEXTO.- Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **8 3341 48900** (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad **//3.005,00// €** (TRES MIL CINCO EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida.

SÉPTIMO.- El citado gasto por importe de **//3.005,00// €** (TRES MIL CINCO EUROS) se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal de 2020, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

municipal.

OCTAVO.- Proponer al Sr. Alcalde la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

NOVENO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados con el objeto de la misma, mediante las actuaciones previstas en el apartado segundo del art. 3 de sus Estatutos:

“a) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernandez y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

b) Cualesquiera otras actividades relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.”
”

Estas actividades podrán ser realizadas a lo largo del año 2020, siempre que permitan su justificación como muy tarde el 15 de diciembre del presente año.

DECIMOPRIMERO.- La Fundación se compromete a dejar siempre constancia de la colaboración del Ayuntamiento en todas aquellas actuaciones realizadas con el concurso de la aportación económica municipal y a utilizar en estos casos, junto al logotipo de la Fundación el del Ayuntamiento, en todo el material gráfico, como carteles, folletos y publicaciones que genere la actividad y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Orihuela

DECIMOSEGUNDO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de las actividades subvencionadas, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13.

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
Antes del cierre del presente ejercicio económico y previo al abono del 100% de la cantidad concedida, la Fundación deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir por importe igual o superior a 6.010,00 €, mediante la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 8-3332-48902, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2020 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación y pago del importe total de la subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Plazo de justificación: La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el 15 de diciembre de 2020 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: 6L7THAGS34LMSXD9AGCM4W36 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Orihuela

a) Certificado expedido por el Secretario de la Fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DECIMOQUINTO.- Asimismo, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: 6L7THAGS34LMSXD9AGCM4W36 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento de Orihuela

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DECIMOSEXTO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMOSÉPTIMO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de la esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Notificar a la entidad interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020. Asimismo comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.

